RESOLUCIÓN No. 111-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: "*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"(...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)"*;

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...)";

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*";

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre de 2020, el Presidente Constitucional de República, en funciones, emitió la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición", con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: "*(...) Con el fin de monitorear la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición" sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...), así como también determinó en su Art. 9, que las "Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición"; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)";*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)";

Que, la Sección II de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: "*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal"*;

Que, la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación ibídem manifiesta en cuanto al método de adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: "*7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo*.";

Que, con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

Que, el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador General Administrativo Financiero: "*(...) d) Autorizar y suscribir resoluciones de adjudicación, declaratoria de procedimiento desierto o cancelación de proceso; (...) m) Designar los Administradores de Contrato; (...)*";

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "*Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario*";

Que, mediante Resolución Nro. CDF-RES-2025-007, de 16 de junio de 2025, el Comité de Deuda y Financiamiento, resolvió: "*Artículo 1.- Autorizar la contratación de endeudamiento público a través del préstamo que otorgaría el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a la República del Ecuador, por hasta USD 100'000.000,00 para ayudar en el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión pública en el marco del "Second Additional Financing for the Social Safety Net Project" (Préstamo No. 9776-EC).";*

Que, el 30 de junio de 2025, la República de Ecuador, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9776-EC (Segundo Financiamiento Adicional para el Proyecto "*Red de Protección Social*"), para continuar con la realización del Proyecto "Red de Protección Social" el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, ahora Ministerio de Desarrollo Humano, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades señaladas en el subcomponente 2.4.2 del Manual Operativo del Proyecto para la "*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*";

Que, a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A de 27 de agosto de 2025, el Ministerio de Desarrollo Humano, acordó: "*Aprobar y expedir el nuevo "MANUAL OPERATIVODEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001 2025, versión (JULIO, 2025)" y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...)";*

Que, el Manual Operativo del Proyecto "*Red de Protección Social*", estipula: "*5.1. Adquisiciones y Contrataciones (...) Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.*
De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión" que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)";

Que, el 30 de enero de 2026, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, con el objeto de *"(...) cubrir el financiamiento para garantizar la continuidad en recolección de datos de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil – ENDI, en el marco de la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición*

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

Infantil", en conformidad con las disposiciones y normas del Convenio de Préstamo para el Proyecto.";

Que, a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0007-O de 13 de febrero de 2026, la Gerente del Proyecto 3, en atención al Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0021-O de 13 de febrero de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: "(…) *se aprueba el Plan Operativo Anual 2026 y el Plan Anual de la Política Pública - PAPP planteados por el INEC para la ejecución de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil durante el ejercicio fiscal 2026*";

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0100-M de 19 de febrero de 2026, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones, que: "*(…) Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión pertinente, se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2026 ", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto*.";

Que, a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del INEC, al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen;

Que, a través de Oficio Nro. MDH-DISIES-2026-0035-O de 13 de abril de 2026, la Gerente de Proyectos 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: "*(…) En tal virtud, y después de realizar el análisis sobre la viabilidad en el marco de los objetivos y metas del proyecto "Diseño e Implementación de Servicios de Inclusión Económica y Social dirigidos a Usuarios del MIES", se extiende la APROBACIÓN de la 1era reforma del POA y PAPP enviados por el INEC en función a la solicitud efectuada con Oficio Nro. INEC-CGTPE-DIES-2026-0052-O";*

Que, con Memorando Nro. MDH-DISIES-2026-0405-M de 15 de mayo de 2026, la Gerente de Proyectos 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: "*(…) el 6 de mayo de 2026 se realizó la carga de la línea correspondiente. Asimismo, informo que actualmente se cuenta con una objeción al Plan de Adquisiciones, emitida el 12 de mayo de 2026*";

Que, a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0365-M de 22 de mayo de 2026, la Directora Ejecutiva, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0509-M de 20 de mayo de 2026, informó a la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística que: "*(…) una vez que se cuenta con la actualización del Plan de Adquisiciones por parte del Ministerio de Desarrollo Humano y la No Objeción del Banco Mundial, se procede a autorizar la modificación del valor de la Consultoría conforme el Informe justificativo y demás documentos habilitantes. Por lo expuesto, solicito proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo con la normativa vigente*";

Que, mediante Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0869-M de 01 de septiembre de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, con "*(…) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de agosto de 2026*";

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-4652-M de 14 de septiembre de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento de la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *"(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026 socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0869-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación presupuestaria año 2026 Nro.1400*.", vinculada al trámite de Aval Nro. 207 aprobado por la Directora Ejecutiva con memorando Nro. INEC-INEC-2026-0674-M;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1443-M de 15 de septiembre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0928-M de 15 de septiembre de 2026, informó a la Directora Administrativa, que: "*(...) se autoriza el inicio del proceso de contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR" del Proyecto Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI) 2026", se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo.. 2. (...) se designa como administradora de contrato a la servidora KIMBERLING MAGALY VALDEZ TENEZACA, Miembro de equipo de la Dirección de Estadísticas Sociodemográficas, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 0604228007. 3. (...) se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación - CTESA, conforme al siguiente detalle: Profesional designado por el delegado de la máxima autoridad quien presidirá el Comité: ALEX AMABLE VIMOS SISA Analista de Estadísticas Sociodemográficas 2, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0604079194. Delegado de la unidad requirente: VICENTE MANUEL BRAVO GOROZABEL, Responsable de la Encuesta Nacional de Desnutrición infantil ENDI-DICA (encuesta), portador la cédula de ciudadanía Nro. 1313870717. Profesional afín al objeto de la contratación, designado por el delegado de la máxima autoridad: CARLOS LEONEL LOOR GOROZABEL, Miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo y Actualización Cartográfica a Hogares, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1313909762. Secretario sin voz y sin voto: EDISSON ADOLFO ANDRADE CHAUVIN, Miembro de Equipo, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0201387461 (...)";*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1458-M de 17 de septiembre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0939-M de 16 de septiembre de 2026, informó a la Directora Administrativa, que: "*(...) Se autoriza realizar la invitación a la consultora PHD. DRA. MAGALY SUZY NÓBLEGA MAYORGA, que participará en el proceso de "Consultoría de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional" para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", código C2-MIES-INEC-200*";

Que, con Resolución Nro. 099-COMPRAS-DIREJ-2026 de 17 de septiembre de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera resolvió: "*(...)Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Individual de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", signado con el Código: C2-MIES-INEC-200, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. (...)";*

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

Que, a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 21 de septiembre de 2026, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que: "*(…) NO se recibió preguntas del proceso al correo electrónico compras@inec.gob.ec, desde la fecha de la publicación hasta las 15:00 del 21 de septiembre de 2026, conforme a la Invitación del proceso, publicado el 17 de septiembre de 2026 (…)"*;

Que, a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Hoja de Vida, de 25 de septiembre de 2026, el secretario del Comité procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada la oferta de la Consultora MAGALY SUZY NOBLEGA MAYORGA, conforme el cronograma del proceso;

Que, con Acta Nro. 003 de Análisis de Hoja de Vida, de 28 de septiembre de 2026, Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, dejó de manifiesto que: "*(…) la hoja de vida de NOBLEGA MAYORGA MAGALY SUZY, presenta toda la documentación solicitada dentro de los Términos de Referencia, sin observaciones.*";

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Hoja de Vida, de 28 de septiembre de 2026, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, luego de evaluar la Hoja de Vida presentada, manifestó que: "*(…) consultora NOBLEGA MAYORGA MAGALY SUZY cumple con todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto, califica en el presente proceso de contratación (…)"* y resolvieron: *"(…) Convocar a la consultora NOBLEGA MAYORGA MAGALY SUZY, el 29 de septiembre de 2026, a las 13:30 a una reunión virtual, a fin de realizar el proceso de negociación; para lo cual el secretario, procederá a notificar a la consultora.";*

Que, a través de Acta Nro. 005 de Negociación, de 29 de septiembre de 2026, el Comité dejó de manifiesto que se procedió con la etapa de negociación con la consultora invitado, donde resolvió: "*(…)a) Declarar como exitosa la presente negociación por haber llegado a un acuerdo entre las partes respecto de todas las condiciones técnicas, económicas, plazos y obligaciones planteadas. b) Acoger como precio final la cantidad de USD 15.456,29 (…) más impuestos de ley, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR, con código Nro. C2-MIES-INEC-200. c) Presentar un informe del proceso al delegado de la máxima autoridad, en el cual se le recomiende la adjudicación del proceso de contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR con código C2-MIES-INEC-200 a la consultora Dra. Magaly Suzy Nóblega Mayorga, con identificación Nro. 1205836742. (…)";*

Que, con informe del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, de 30 de septiembre de 2026, el Comité recomendó al Coordinador General Administrativo: *"(…) autorizar la adjudicación del proceso SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ-CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR con código: C2-MIES-INEC-200 a la consultora MAGALY SUZY NOBLEGA MAYORGA, por un valor total de USD 15.456,29 (…) más impuestos de ley, por cumplir con todo lo establecido en el término de referencia y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato.";*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-EH-2026-0197-M de 02 de octubre de 2026, el servidor Ing. Alex Amable Vimos Sisa, Miembro de Equipo, informó a la

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

Directora Administrativa, que: "*(...) se ha culminado el proceso para la contratación del "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", signado con código Nro. C2-MIES-INEC-200. Por lo expuesto, se remite el Informe del Comité, en el cual se recomienda la adjudicación y posterior elaboración del contrato, conforme el siguiente detalle: NOBLEGA MAYORGA MAGALY SUZY, por un valor de USD 15.456,29 (...) más impuestos de ley"* y solicitó: *"(...) realizar las gestiones pertinentes ante el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la Máxima Autoridad, a fin de que se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de Adjudicación, así como la subsiguiente elaboración del contrato";*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-1181-M de 5 de octubre de 2026, la Directora Administrativa, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero "(…) *autorizar la adjudicación del proceso "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", signado con código Nro. C2-MIES-INEC-200", de conformidad a lo expuesto en el Informe del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación que se encuentra adjunto; y, a su vez se solicita que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente y posterior contrato";*

Que, mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-1592-M de 05 de octubre de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa que: *"(...)Se autoriza la adjudicación del proceso "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR", signado con código Nro. C2-MIES-INEC-200", de conformidad a lo expuesto en el Informe del Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación que se encuentra adjunto. (...)",* y solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica *"la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato";* y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Selección Directa para la prestación del servicio de Consultores Individuales, correspondiente al **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VALIDACIÓN INTERNACIONAL DEL INSTRUMENTO ICQ- CD Y LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR",** signado con código **Nro. C2-MIES-INEC-200**, a la Consultora **MAGALY SUZY NOBLEGA MAYORGA,** por un valor de **USD 15.456,29** (Quince mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 29/100) más impuestos de ley.

Dicha oferta cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administradora del Contrato a la servidora **KIMBERLING MAGALY VALDEZ TENEZACA**, Miembro de equipo de la Dirección de Estadísticas

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

Sociodemográficas**,** quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato designado, en el ejercicio de sus funciones, deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 *"(…) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego*".

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 *"(…) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes"*.

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación *"(…) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente".*

d) Mediante Informe DNAI-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en *"(…) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes" y "Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente".*

e) De acuerdo al Informe DNAI-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación *"(…) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva".*

f) Con Informe DNAI-0038-2024 de 15 de marzo de 2024 es obligación del administrador de contrato que: *"(…) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de*

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec

existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales ".

g) De acuerdo al Informe DNAI-0085-2024 de 08 de agosto de 2024 *"(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas"*.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS JULIO IZURIETA LAVAYEN

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	06/10/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	06/10/2026	RF

Administración Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303
Dirección Zonal 1 (CENTRO): Av. Rodrigo Pachano entre Montalvo y La Delicia. C. postal: 180150 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-3-2421867
Dirección Zonal 2 (SUR): Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131
Dirección Zonal 3 (LITORAL): Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697
www.ecuadorencifras.gob.ec